

Al ser las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del jueves dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 50-11-2023, celebrada en la sala de sesiones del Consejo Directivo de manera presencial y virtual, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

COMPROBACIÓN QUÓRUM PRESENCIAL: Yorleni León Marchena, Presidenta.

COMPROBACIÓN QUÓRUM VIRTUAL: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director.

La señora Yorleni León Marchena, me ubico en las oficinas centrales del IMAS.

La señora Ilianna Espinoza Mora, ubicada en mi casa de habitación en Heredia.

La señora Floribel Méndez Fonseca, ubicada en Tres Ríos en mi casa.

El señor Jorge Loría Núñez estoy ubicado en mi casa en Puntarenas, Distrito primero.

La señora Alexandra Umaña, ubicada en Turrialba, por motivos de trabajo.

El señor Freddy Miranda Castro, estoy ubicado en los Ángeles de San Rafael de Heredia en mi casa de habitación.

AUSENCIA JUSTIFICADA: Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, por motivos personales.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO SE ENCUENTRAN DE MANERA PRESENCIAL EN LA SALA DE SESIONES DEL IMAS, OFICINAS CENTRALES: Sra. Heleen Somarribas Segura, Gerente General, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sr. Geovanny Cambronero Herrera, Director de Gestión de Recursos, Sra. Yamileth Villalobos Alvarado, en representación de la Asesoría Jurídica y la Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Yorleni León: Procedo a dar lectura del orden del día.

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 48-11-2023
- 4. ASUNTOS GERENCIA GENERAL
- **4.1.** Análisis y aprobación de la aplicación de ajuste de salarios por costo de vida, con base al decreto de salarios para el sector privado en Empresas Comerciales del IMAS, **según oficio IMAS-GG-1853-2023.**
- 5. ASUNTOS DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL
- **5.1.** Análisis de subsidio de mejoramiento de vivienda, de acuerdo con las resoluciones folios: No. 0116-11-2023 y No. 0117-11-2023, **según oficio IMAS-DDS-0606-2023**.
- 6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

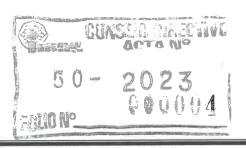
Yorleni León: Una vez leída la anterior agenda la someto para aprobación del Consejo Directivo.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Freddy Miranda Castro y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director aprueban el orden del día.

ARTICULO TERCERO: LECTURA YAPROBACION DEL ACTA No. 48-11-2023.

- ACTA No. 48-11-2023

Yorleni León: Desde la Secretaría indican que en la sesión No. 48-11-2023, la señora Floribel Méndez Fonseca y Yorleni León Marchena, no estuvieron presentes. Voy a consultar si tienen alguna duda, comentario con respecto a esta acta.



No, procedemos a votar.

ACUERDO No. 294-11-2023

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 48-11-2023 del jueves 09 de noviembre del 2023.

Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acta anterior. Se abstiene la Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, y Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, por no haber estado presentes en esa sesión.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

4.1. Análisis y aprobación de la aplicación de ajuste de salarios por costo de vida, con base al decreto de salarios para el sector privado en Empresas Comerciales del IMAS, según oficio IMAS-GG-1853-2023.

Yorleni León: En este punto va a ingresar de manera virtual la señora funcionaria María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, para quien la autorización.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Freddy Miranda Castro y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director aprueban el ingreso de la funcionaria invitada.

Yorleni León: Doña Marielos, buenas tardes, bienvenida a esta sesión del Consejo Directivo. Le solicito, por favor, y por un efecto legal, es que ponga la cámara para que se pueda visualizar y por favor no dice dónde está usted ubicada.

María de los Ángeles Lépiz: Buenas tardes gusto de saludarlos, estoy en mi casa de habitación que está ubicada en San Pablo de Heredia, por motivo de estar engripada.

Yorleni León: Le doy el uso de la palabra doña Marielos.

María de los Ángeles Lépiz: El tema de hoy es la aplicación de un incremento del 6.62% de ajuste de salarios por costo de vida con base al decreto de salarios para el sector privado en Empresas Comerciales del IMAS.

Mediante oficio STAP 1046 del 11 de agosto del 2022, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria atiende consulta de IMAS, respecto a la procedencia de aplicar los salarios de las personas trabajadoras de Empresas comerciales a justos por costo de vida, considerando el decreto de salarios para el sector privado y establece lo siguiente: "El criterio de homologar los salarios a empresas del sector privado debe obedecer a lo que reglamenta el Código de Trabajo, tal y como señala el artículo 68 del Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social, Decreto Ejecutivo No. 36.855-MP...

Yorleni León: Disculpe que la interrumpa, parece que tenemos un problema técnico con el tema de la cámara, tiene que activarla.

Se decreta un receso de hasta cinco minutos.

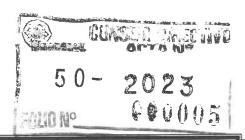
Se reanuda la sesión.

Yorleni León: Vamos a retomar la sesión que por una serie de problemas técnicos que tenemos, nos impide ver a doña María de los Ángeles Lépiz en la grabación, por lo que va a continuar con la presentación la señora Heleen Somarribas.

Se retira de la sesión la señora María de los Ángeles Lépiz Guzmán.

Le doy el uso de la palabra doña Heleen.

Heleen Somarribas: Lo que se les hace es la presentación de aplicación de un ajuste de salarios por costo de vida con base en el decreto de salario para el sector privado para Empresas Comerciales del IMAS.



Tenemos varios antecedentes. Primero un oficio STAP-1046-2022, del 11 de agosto de 2022, mediante el cual la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, había atendido una consulta de la institución respecto a la procedencia de aplicar a los salarios de las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, algún ajuste por costo de vida considerando el decreto de salarios para el sector privado, y la STAP no indica lo siguiente:

" El criterio de homologar los salarios a empresas del sector privado debe obedecer a lo que reglamenta el Código de Trabajo, tal y como señala el artículo 68 del Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social, Decreto Ejecutivo N°36855 MP-MTSS-MBSF, para lo cual esta Secretaría Técnica en su oficio STAP-1080-2014 había emitido criterio al respecto, señalando que al tratarse de Empresas Comerciales de una institución descentralizadas, no está sujetos a una revaloración por costo de vida del sector público, sino que al ser parte del régimen mixto de empleo, podrían emplear la revaloración de costo de vida del sector privado. (...)"

Posteriormente, tenemos una consulta que se realiza a la Asesoría Jurídica correspondiente a la aplicación de este ajuste salarial. Lo que nos indica la Asesoría Jurídica es que efectivamente nosotros podemos hacer el ajuste por incremento de costo de vida, que sea el correspondiente al sector privado, pero adicionalmente que se requiere que sea el Consejo Directivo el que haga la valoración al respecto.

Luego tenemos lo que establece el Decreto Ejecutivo 43.849 MTSS, publicado en el alcance 282 de la Gaceta, el 23 de diciembre, que es el que fija los salarios mínimos de sector privado para el año 2023, y dice específicamente:

"V. Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión ordinaria Nº 5727 del 24 octubre del 2022, acordó por mayoría y en firme, incrementar en un 6.62% a partir del 01 de enero 2023, los salarios mínimos de todas las categorías salariales establecidas en el Decreto Ejecutivo Nº 43633-MTSS, publicado en el Alcance Nº 159 del Diario Oficial La Gaceta Nº 143, de fecha del 28 de julio del 2022."

Sí, es importante indicar que este ajuste aplica de forma obligatoria para los salarios mínimos. Luego, que en aquellos casos en los que el patrono indistintamente de una naturaleza jurídica pague salarios más altos que el mínimo, este no se

encuentra compelido a realizar ninguna modificación, sino que aquellas que decida realizar serán de acuerdo con su liberalidad.

Vamos a ver, lo que les traemos es el escenario para efectos de que ustedes tengan una imagen, digamos una aproximación de qué implica la aplicación de este porcentaje partiendo del máximo que establece el decreto.

Escenario del costo de la aplicación del 6.62%

совто		
MENSUAL	ANUAL	
@ 4.652.907,64	¢ 55.834.891,70	

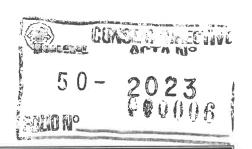
Salarios	3,450,858.57
Aguinaldo	287,571.55
Total	3,738,430.17
TRANSFERENCIATORRIENTES	MONTO
Seguro de Enfermedad y Maternida (9.25%)	319,204.42
Seguro de Invalidez,Vejez y Muerte(5.42%)	187,036.53
0.5% BancoPopular	17,254.29
1.5% Fondo Capitalización Laboral	51,762.88
1.5% I.N.A.	51,762.88
3% Régimen Obligatorio PensioneComplement 5.33% AsociacióSolidarista	103,525.76 183.930.76
Total cargas obseras	914,477.52
Total salario más cargas obreras (COSTO MENSUAL)	4,652,907.64
COSTO ANUAL	55,834,891.70



GOBIERNO

El decreto estableció el 6.62%, eso lo veríamos, digamos, como el punto tope en el que se podría hacer, si fuese que se hace, un incremento salarial.

Esto mensualmente implicaría para Empresas Comerciales ¢4.652.907 (cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos siete colones) y anualmente ¢55.834.891,70 (cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa un colón con 70/100). Esos son los montos partiendo del máximo a aplicar.



Sin indicarles que para efectos de Empresas Comerciales en la presupuestación que se hizo para el periodo 2024, se cuenta con los recursos económicos para poder afrontar hasta el máximo, y, por ende, entonces, se podría cubrir el porcentaje que ustedes decidan.

Eso sería, básicamente.

Ah, bueno, no está incluido acá, le había pedido a doña Marielos que lo incluyera, pero también hay aprobado un incremento para el periodo 2024, que es de 1.62%, para que también ustedes lo tengan de conocimiento

Esa es la propuesta de incremento, o más bien es el incremento salarial para el sector privado, para salarios mínimos del periodo 2024.

Yorleni León: Muy bien, abro aquí el espacio a las señoras y los señores directores para referirse a este asunto.

Si me lo permiten, yo quisiera hacer primero uso de la palabra.

Lo primero es dejar claro que se trata de un aumento salarial que no es obligatorio cuando se trata de salarios que están por encima de los salarios mínimos. Hicimos una revisión de los salarios mínimos acá en la institución, para el caso particular de Empresas Comerciales y, dichosamente, ninguno de nuestros salarios en esa dependencia está igual al salario mínimo. Todos están por encima del salario mínimo.

Eso significa que quedaría a disposición de este Consejo el tomar un acuerdo en tres escenarios:

- Un escenario que puede ser no aprobar el incremento.
- Otro escenario que puede ser aprobarlo para la totalidad de los funcionarios.
- Otro escenario que podría ser aprobarlo parcialmente para aquellos funcionarios que tengan, para aquellos colaboradores que tengan salarios por debajo, no por debajo del mínimo, porque repito, no lo tenemos, sino que tengan los salarios más bajo.

Segundo, es importante, y lo acaba de indicar doña Helen, de aprobarse este incremento salarial, en enero próximo tendríamos que aprobar un nuevo incremento salarial que rige, que sería, si no me equivoco, de 1.62%, 1.68%, pero por ahí anda para el 2024, o sea que se suma este, y que, en cuestión de mes y medio, dos meses estaríamos haciendo un nuevo incremento.

Doña Heleen, adelante.

Heleen Somarribas: Muchas gracias, doña Yorleni. Solo agregar algo que me indiqué, y que es importante es que, lo que ustedes, si fuese que acuerdan, hacer un aumento de algún tipo de porcentaje, no es retroactivo, es a partir de que se haga la propuesta, pero no sería retroactivo para el periodo 2023, sino posterior a la firmeza del acuerdo.

Yorleni León: Voy a darle uso de la palabra a doña Alexandra y posteriormente a doña Floribel.

Adelante, doña Alexandra.

Alexandra Umaña: Ok, aquí lo que me queda claro a mí es que en realidad el aumento no es de 6.2%, sino de 7., en más de 8, porque sumen, el que estaría ahora, con el que está en enero estamos hablando de un 8%, no estamos hablando en realidad de un 6.2%...

Yorleni León: Perdón, nada más para aclararle. Vamos a ver, ya tenemos este aumento que habían previamente aprobado el Consejo Nacional de Salarios...

Alexandra Umaña: No, no, no, déjeme explicarle. O sea, estamos hablando que para diciembre, porque en realidad estamos, que a mediados de noviembre, para diciembre habría que hacer un aumento del seis punto y resto y en enero tendríamos que volver a aumentar un punto, eso quiere decir que ya para enero el aumento sería casi del 8%, no del 6, ni del 7, ni del 1.

Yorleni León: Así es, si se acumulan sí.

Alexandra Umaña Exactamente, y estamos hablando de que para diciembre tenemos uno y para enero tenemos otro, prácticamente, uno sobre el otro.



Revisando lo que es en realidad el Código de Trabajo, el Código de Trabajo lo que establece es que nosotros, en realidad la obligatoriedad de pagar el aumento que decreta el Consejo de Salarios, es cuando la persona está en el mínimo, o por debajo del mínimo, incluso si la persona en enero estaba con un salario y al aumentar el ajuste, esa persona queda por debajo del mínimo, si estamos en la obligación de hacerlo retroactivo para poderle dar el mínimo a esa persona a partir del aumento que corresponde, pero sin embargo, en este caso no es así.

Es muy importante que nosotros entendamos de que nosotros estamos bajo la tutela del orden público, y que las cosas que nosotros hagamos deben estar conscientes de eso que se está haciendo.

Ahora, yo pregunto, ¿hay algún estudio que me diga a mí que estamos en la obligatoriedad de hacerle el pago a la gente porque nuestros salarios son menores, o porque el aumento se dio, está siendo menor, o si no lo hacemos está siendo menor?

Tenemos que tener mucho cuidado con los aumentos que se hagan, porque vean que ya hay otra institución que hizo un aumento, verdad, y se generó todo un caos.

Entonces, eso es lo que nosotros tenemos que cuidarnos aquí, porque de no ser necesario, yo considero que no debería de haber un aumento. Si nosotros no estamos en los salarios mínimos, mínimos, mínimos, no estamos en la obligación de pagar por lo menos el aumento de 6. y resto que se dio este año. Podemos esperar a enero del año entrante y aplicar el de enero del año entrante, que es el 1.6", porque seguimos siendo, seguimos estando, por lo que yo entendí, sobre salarios mínimos. No es una obligación nuestra hacer esas cosas retroactivas.

Yorleni León: Esa sería una cuarta opción, doña Alexandra, bueno, una tercera, no aplicarlo, y dejar para enero el adoptar el aumento salarial.

Le doy la palabra a doña Floribel, después la palabra a don Jorge y después a don Freddy.

Floribel Méndez. Gracias. Sí, tal vez yo quisiera más bien, si se pudiera, tener la explicación de cómo se hacía anteriormente. Un poco esto, entendería que es la primera vez que viene al Consejo esta situación para una decisión. Entonces, sí quisiera como que me quede claro, si anteriormente en los años hacia atrás 20, 22, hacia atrás, cómo se ha procedido con el aumento de estas personas.

Yorleni León: Yo le voy a dar la palabra a doña Helen, porque al igual que ustedes, esta es la primera vez que veo un tema de aumentos salariales en el Consejo.

Heleen Somarribas: Sí, y, de todas formas, cualquier cosa si no puedo terminar, para darles un dato más exacto, preguntarle a doña Marielos con mayor detalle.

Lo que sí les puedo decir es que, se les ha aplicado los aumentos, ya sea del sector privado, o del sector público. Hubo un momento donde hubo una interpretación de que Empresas Comerciales también le regía el régimen público, que eran como funcionarios y se les estaba aplicando los aumentos del sector público, igual que a nosotros. Luego, sí se hace una aclaración y la STAP, por eso es que se le pregunta, y la STAP indica no, de aplicar este incremento por costo de vida, lo que les corresponde a Empresas Comerciales es del sector privado.

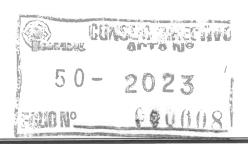
Efectivamente, con lo que se le consulta MIDEPLAN con respecto a Empresas Comerciales, ahora con la Ley de Marco de Empleo Público, MIDEPLAN lo que nos dice es que Empresas Comerciales está excluido de la ley, que no le rige, bueno y aquí está Yamileth me corrige si digo algo que no es correcto, pero que no le rige lo que corresponde a sector público, sino lo del sector privado.

Pero anteriormente, entonces en algún momento se les ha aplicado el incremento del sector privado y por algunas razones, en algún momento el del sector público.

Igual Geovanny, que conoce, me podría ampliar un poquito.

Yorleni León: Adelante, don Geovanny.

Geovanny Cambronero: Muchas gracias, señora presidenta. Para complementar lo que dice muy bien doña Heleen, la razón por la que se trae a conocimiento de este Consejo Directivo es que el criterio de la Asesoría Jurídica indica que, dado que no hay un antecedente de una decisión de órgano competente para implementar el ajuste por costo de vida con base al sector privado, entonces, corresponde al Consejo Directivo conocer y decidir al respecto, toda vez que en materia de administración de Empresas Comerciales, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, creo que en el artículo, en el inciso R, me parece, establece esa facultad, que es el Consejo Directivo al que corresponde esa decisión.



Yorleni León: Nos queda claro.

Geovanny Cambronero: Ahora bien, en la línea de tiempo, efectivamente, no preciso desde cuándo, a Empresas Comerciales se le aplicaban los aumentos de forma automática con base al sector privado. En un momento determinado la STAP indica que se apliquen los del sector público y dado la naturaleza de que todas las resoluciones, la misma autoridad presupuestaria, el Ministerio del Trabajo, en fin, diferentes entidades, ha establecido respecto al régimen en particular de Empresas Comerciales, en el último criterio de la Autoridad Presupuestaria dispone, que no corresponde aplicar el del sector público, sino que más bien corresponde la aplicación del sector privado.

Entonces, ahí es donde reviste la necesidad de que sea el Consejo Directivo el que disponga si se aplica, o no se aplica tal mecanismo y el porcentaje respectivo.

Floribel Méndez: Perdón, doña Yorleny, nada más como para reafirmar, entonces entendería que, anteriormente los aumentos a este personal ha sido una decisión de la administración si se aplica uno, u otro, si se aplica el aumento del sector público, o el aumento del sector privado, y no una decisión elevada del Consejo Directivo hasta este momento, es así verdad.

Yorleni León: Sí, y estoy entendiendo también que aplicaban el monto total de lo que recomendaba sin ninguna valoración, si efectivamente... ok, muy bien, listo.

Geovanny Cambronero: En la secuencia de tiempo, el último aumento que se efectuó con base al sector público data de dos años atrás.

Yorleni León: Don Jorge, adelante.

Jorge Loría: Ante el aumento del 6.66%, 6.68%, eso es el máximo que podemos aumentar, pero eso no quiere decir que ese es el fijo que debe ser. Es competencia de este Consejo Directivo cuánto es lo que se puede aumentar.

Muy bien doña Yorleni, usted puso tres escenarios que podemos aplicar y en enero sería de un punto 1.68%, que ya sería obligatorio a los empleados, pero con la nueva ley, yo entiendo que afecta a los salarios mínimos, o a los salarios que estén más cerca del mínimo salario, pero se puede decir que se puede aumentar un 1.5%, un 2%, un 3% o hasta un máximo de 6.68%.

Ahí lo que uno debe valorar es el costo de la vida, cómo está, para poder hacer un aumento acorde con la realidad que se vive actualmente en el país.

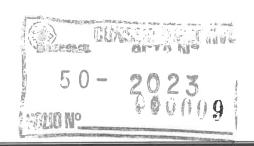
Pero sí, yo veo los tres escenarios y vamos a ver cuál es, pero ese es el máximo 6.68%.

Yorleni León: Voy a darle la palabra a don Freddy.

Freddy Miranda: Yo lo que veo es que de las explicaciones que han dado, es que el sistema anterior de decisión era para tratar de resumirlo en dos palabras oportunista y arbitrario, es decir, no había norma, de pronto alguien decía que era así, de pronto alguien decía que era asa, la administración decidida si era mejor aplicar el del sector público aplicaba eso y si era mejor aplicar el del sector privado lo aplicaba. Lo que queda claro es que no había la norma, no había un procedimiento, estaba como a la interpretación, por eso digo que era arbitrario u oportunista, o las dos cosas al mismo tiempo y yo creo que eso es lo que nosotros no podemos darnos el lujo de hacer ahora.

Es decir, a mí me dicen, voy a poner a Jorge de ejemplo, digamos que Jorgito es muy dadivoso y dice, apliquemos el 6%, yo soy muy agarrado y digo no, no, son puras opiniones personales, serían puras opiniones personales, es decir cómo aplicar el aumento. Me parece que un órgano colegiado de esta naturaleza no puede aplicar opiniones personales, tiene que basarse en un procedimiento, en un en una norma, en un algoritmo como dicen ahora. Es decir, a mí lo que me parece que procede es, okey, está claro que es el Consejo Directivo el que debe definir, yo lo que solicitaría es que la Administración, no sé a quién corresponde, si es a la Gerencia General junto con la parte legal y junto con la Dirección de Geovanny de Gestión de Recursos nos hagan una propuesta para un procedimiento en el futuro, porque si no nosotros estaríamos pecando de lo mismo que hizo la administración en el pasado, no tener un criterio claro.

Yo lo que solicitaría es que tomemos un acuerdo en el sentido de que se elabore un procedimiento y nosotros procedamos a tomar una decisión sobre la base de un procedimiento. Claro está, una vez que lo aceptemos, tenemos que ver qué nos traen, pero tenemos que establecer una regla, porque si no vamos a dejar eso igual que antes.



Hoy este Consejo Directivo se le ocurre tal cosa, mañana hay otro Consejo Directivo y se le ocurre otra cosa, eso no puede ser así, creo yo, en ninguno de los dos mundos, ni en el mundo privado, ni en el mundo de lo público.

Sobre todo, tenemos que ser muy cuidadosos de eso porque las personas que pagan impuestos en este país, somos todos, pero digamos, los que pagan presupuestos primariamente son las personas que trabajan fuera del estado, y están muy sensibles con estos temas y con justa razón. Entonces, además nos puede pasar lo que nos alerta Alexandra, que de pronto nos podemos ver metidos en un predicamento porque tomamos una decisión aquí, discutiendo entre nosotros, mira vos qué te parece a todos, o no, no, a todos no, sólo a los que..., eso no puede ser y nos podemos meter en un predicamento.

Yo prefiero que nos traigan una propuesta de procedimiento general que se aplique de aquí en adelante, luego otro Consejo si cambia de criterio la puede modificar, porque la vida es así, pero entonces ya cuando nosotros tomemos una decisión, la tomamos sobre la base de una regla. de una regla que hemos aprobado y no sobre la base de a mí me parece, yo creo, sería bueno.

Yo lo que pediría es que nos traigan una propuesta de cómo proceder en este y en los futuros casos sobre este tema de aumentarle a las personas que trabajan en el IMAS en el marco de las tiendas y cómo se llama... y que nos digan eso.

Quiero adelantar un criterio para esa comisión, no sé a quién corresponde redactar eso, trabajar en eso, y es que tenemos que tomar en cuenta temas de rendimiento. Por ejemplo, yo no estaría de acuerdo que si hay una tienda que deja pérdidas que nosotros le metemos el salario a la gente que está ahí, yo no estaría de acuerdo, eso ya sí es un criterio personal, puede ser que al final aquí se vote de otra manera, pero quiero decirles eso. Por lo tanto, si yo tengo ese criterio, yo me sentiría impedido de tomar una decisión general aquí ahora sobre el aumento de salarios, porque yo sé que en Golfito otra vez estamos con pérdidas, y no me parece porque los recursos que nosotros tenemos son recursos públicos y son recursos para la gente pobre. Yo no estoy de acuerdo porque los recursos que son para combatir la pobreza, nosotros paguemos salarios en un lugar donde no le genera ingresos a la institución, que es la lógica, es la lógica con que funciona eso, sino que más bien le genera pérdidas. Con eso quiero remarcar desde mi punto de vista la necesidad de tener una regla clara, un procedimiento para poder tomar una decisión.

Yorleni León: Gracias, don Freddy.

Voy a darle la palabra a doña Floribel y luego a doña Alexandra.

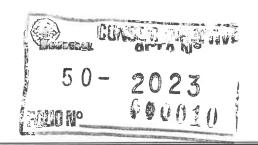
Floribel Méndez: En la línea un poco de esto que nos mencionaba don Freddy y doña Alexandra, yo creo que sí es importante que estas decisiones tengan una fundamentación, yo sé que hay toda una normativa que es la que nos acaban de leer, pero ya para, es el patrón el que finalmente decide cuánto va a ser el aumento a estas personas, pensándolo en el ámbito privado. Entonces, sí creo que esta decisión debe tener un fundamento. No sé si es un procedimiento, una metodología, pero debe tener un fundamento de un análisis, de un informe que se haga, donde se sustente, con base en que se debe proceder con el aumento, ya sea por el tema de utilidad, ya sea por el tema de desempeño de las personas, o en una forma conjunta, pero sí debe haber un informe elaborado en el cual podamos sustentar la decisión, ya sea si se aplica el total, si se aplica parcialmente, no se aplica, para los diferentes momentos en que haya que tomar esta decisión.

Pero sí creo que debe haber un informe que fundamente, o que nos ayude a tomar la decisión y sustente esa decisión.

Alexandra Umaña: A ver, compañeros, nosotros tenemos un criterio claro en este momento, hay una ley que nos ampara que es el Código de Trabajo, que dice legítimamente que solamente los trabajadores que están en el mínimo o por debajo del mínimo se les puede aumentar.

Nosotros podemos hacer otros criterios y podemos tener otras cosas, pero tenemos una ley, que es la ley de derecho público, que es el que nos respalda a nosotros y nos dice cómo tenemos que hacer las cosas, o sea, no tenemos que inventar el agua tibia, el agua tibia ya está dada. Entonces, nosotros tenemos que basarnos en lo que tenemos y lo que tenemos es eso. El incremento y así lo dice cuando vienen los criterios de aumento salariales semestrales, que solamente se aumentan en aquellos casos en el que el empleado esté por debajo del mínimo, o que quede por debajo del mínimo.

Nosotros debemos tener mucho cuidado, porque se los dije al principio, nos podemos meter en un problema si vamos a hacer aumentos más allá de lo que corresponde, porque a nosotros en este momento al sector público nos atiende un criterio, pero el sector privado lo atiende otro, nosotros como sector público no podemos pasar por encima del derecho laboral público, porque las reglas son así. Me gusta, o no me gusta, tal vez a mí me gustaría que la condición de la gente esté



mejor, pero no podemos pasar sobre algo que ya está establecido y eso es muy importante que lo tomemos en cuenta.

Yorleni León: Gracias, doña Alexandra.

Tengo en el uso de la palabra a don Jorge.

Jorge Loría: Sí, el problema es que hay algunos criterios, por ejemplo, dice.

A manera de conclusiones, esta Asesoría Jurídica arriba lo siguiente:

- 1) Las funciones y competencias de la Autoridad Presupuestaria y de su Secretaría Técnica, establecidas en la Ley 8131 y en el Reglamento Ejecutivo 32.988, no se vieron afectadas con la entrada en vigencia de la Ley 10.159, que es la Ley Marco de Empleo Público, en tanto a lo que se refiere a las Empresas Comerciales del IMAS, que han sido excluidas del ámbito de aplicación de esta última ley, de manera que subsiste del IMAS de sujetarse a las directrices, lineamientos y disposiciones que en torno a la materia de salarios emita y subsiste la obligación de la STAP de revisar las propuestas de salarios que proponga el IMAS, para las personas que trabajan en las tiendas libres de los aeropuertos internacionales.
- 2) La Autoridad Presupuesta, su Secretaría Técnica o el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica carecen de legitimación, o competencia para la definición de salarios de las personas que trabajan en las tiendas libres del IMAS, ya que sus relaciones laborales están excluidas de la Ley Marco de Empleo Público".

Me quedo con algunas dudas en ese sentido.

Yorleni León: ¿Cuál duda don Jorge?, tal vez si nos explica para poderle aclarar.

Jorge Loría: Yo lo que veo es que sí es competencia este Consejo Directivo de la aplicación.

Yorleni León: Sí, sí, eso no hay ninguna duda, don Jorge, es a este órgano el que le corresponde hacer la aprobación de cualquier aumento de salario que se vaya a dar, o de denegar un aumento de salario, en eso no tenemos la menor duda.

Lo que sí están fundamentando doña Floribel, don Freddy y también de alguna manera doña Alexandra es la necesidad de tener alguna metodología, o alguna herramienta que ayude a este Consejo a tener claridad de cómo tomar esos, de cómo asignar esos aumentos. Si debieran ser los aumentos para todos, si debieran ser los aumentos parciales, si debieran de tomarse la totalidad del aumento, lo que está establecido, el tope máximo, o si pudiera establecerse una metodología donde a partir de determinados productos que usted genere, tiene derecho a X porcentaje de ese aumento, etcétera. Entiendo que eso es a lo que se refiere, don Freddy, doña Floribel y también doña Alexandra.

Tengo en el uso de la palabra a doña lleana. Adelante, Doña lleana.

Ilianna Espinoza: Únicamente para aportar, en realidad estoy de acuerdo con que nosotros debemos tener un reglamento, una norma, o algo que nos diga de qué forma vamos a proceder con estos aumentos, más porque estamos hablando del sector privado, y el sector privado se rige por criterios muy específicos dependiendo de la norma, o la política de la empresa. Por ejemplo, revisiones de desempeño, utilidades, etcétera. Eso es muy variable, es muy cambiante y nosotros en este momento no tenemos ninguna información, ni datos de cómo está la gente rindiendo, de cómo están a nivel de salarios, si están cerca mínimo, muy arriba, o sea, en este momento no tenemos datos certeros que nos diga, ok, a esta población le podemos aumentar, cierto, porque está muy cerca del mínimo y hay un tema de costo de vida, el rendimiento es bueno en esta tienda, en esta otra.

Entonces, en realidad, en este momento yo siento que no tenemos información totalmente certera, pero sí concuerdo con los compañeros que debe haber una norma, un reglamento, o una política que nos diga cómo posteriormente vamos a tomar las decisiones en referencia a este tipo de aumentos, porque no podrían ser arbitrarios a lo que se nos ocurra solamente aquí a siete personas sentadas aquí, porque no sabemos cuál es el rendimiento en este momento de estos empleados a los que les podríamos aplicar el aumento.

Yorleni León: Vamos a continuar con doña Helen y después con doña Yamileth.

Heleen Somarribas: Recogí un poquito como ciertos comentarios de los realizados y tal vez sí me gustaría hacer algunas aclaraciones.



La administración no ha realizado los ajustes, digamos, conforme se le haya ocurrido, sino que se ha seguido lo que ha establecido la Autoridad Presupuestaria. Se le ha consultado a la Autoridad Presupuestaria qué es lo que se debe aplicar. En su momento se aplicó el incremento del sector privado y luego la autoridad presupuestaria indicó a aplíquese el aumento del sector público y así es como la administración lo ha realizado.

Lo último que tenemos de indicación, que es el oficio que se hizo en la presentación, es que le apliquemos ahora el del sector privado...

Yorleni León: Nada más para precisar en ese momento la STAP le indica a este órgano, cuando ha sido utilizando el aumento del sector privado, cuánto tiene que aumentar, le dice que se acoja, pero nunca le ha dicho cuánto, ni cómo aplicarlo.

Heleen Somarribas: Si no, han dicho aplíquese y cuando el sector público, pues aplique el porcentaje del sector público, entonces se le ha aplicado, al igual que cómo se nos aplica a los funcionarios públicos, que no se nos aplica un porcentaje, o una fracción del porcentaje, sino que se nos aplica absolutamente todo el porcentaje, digamos, que se establece y entonces se ha hecho de la misma forma para los efectos de las personas de Empresas Comerciales. A partir de que la STAP indica que se puede aplicar el porcentaje del sector privado, es que otra vez entonces caemos en el tema del sector privado, y por eso es por lo que estamos acá, se hace la consulta a la Asesoría Jurídica, se le solicita criterio para ver entonces cómo procedería a realizar esto.

Ahorita le doy el espacio a Yamileth para que ella pueda hacer referencia al criterio que hace la Asesoría Jurídica con respecto a esto. Pero lo que sí quería aclarar, porque Don Freddy, fue parte de la indicación de Don Freddy, de que si la Administración lo había hecho de forma como se ocurriera, sin una forma establecida, no se ha ahecho así, sea de conformidad con lo que la AP ha visualizado.

Luego, efectivamente, no es obligatorio, como se los indicamos en la presentación, no es un aumento obligatorio, efectivamente, aplica de forma obligatoria para los salarios que están en el mínimo y el monto que se establece es un monto máximo. Y se dice que, por eso el mismo decreto indica, que se podría hacer, los patronos que están por encima, con salarios por encima del mínimo, podrían hacer el aumento conforme lo consideren. Podrían decir, no, no lo voy a aplicar, o le voy a

hacer un 1%, como lo decía, creo que don Jorge, un 1%, 2%, un 5%, o le hago el 6.62%, eso es total libertad...

Yorleni León: Disculpe que le interrumpa. Ahí es justamente donde se hace valioso tener un instrumento de ruta, porque no puede ser un criterio de este Consejo, así, en una sesión que tarda una hora, dos horas, decir no, no, ve, aumentemos el 6.62%, o aumentemos sin mayores elementos.

Yo creo que ahí es donde se hace, justamente por los argumentos que usted señala, se hace absolutamente válido el que este órgano pueda tener algunos criterios para poder decir, a estos le voy a aplicar X porcentaje, a este otro grupo este porcentaje y a este otro grupo este otro porcentaje de aumento.

Heleen Somarribas: Sí, claro. Y lo otro que quería indicar, o aclarar es que los salarios de Empresas Comerciales no se pagan de la recaudación, se pagan de lo que genera el mismo negocio. O sea, son autosuficientes, cancelan. O sea, Empresas Comerciales generan recursos, de ahí se cubren todos los costos administrativos operativos, y quedan las utilidades que son las que son trasladadas a la institución. Por lo menos para visualizar, porque no recuerdo ahorita quién consultaba sobre el tema de las utilidades, no sé si era doña Ilianna. Nosotros desde el año 2018 tenemos un incremento en utilidades, en el 2018 fueron \$\psi 2.699.621.000,00 (dos mil seiscientos noventa y nueve millones seiscientos veintiún mil colones), en el 2019 pasamos \$\psi 3.370.000,000,00 (tres mil trescientos setenta millones de colones). En el 2020, no lo voy a decir porque fue pandemia, digamos que es punto y aparte, en el 2021 vamos con la recuperación, \$\psi 2.933.000.000,00 (dos mil novecientos treinta y tres millones de colones) en utilidades, el año pasado \$\pi4.815.000.000,00 (cuatro mil ochocientos quince millones de colones), ahí repuntamos casi cerca de los \$\psi 5.000.000.000.0 (cinco mil millones de colones) en utilidades y este año estamos en proceso, digamos, de generación.

Por un tema de utilidades, sí decirles que las tiendas, gracias a Dios, van repuntando, van en aumento a lo largo de los años, y son recursos que efectivamente utilizamos en inversión social y son autosostenidas, no es que estamos tomando recursos de la parte de recaudación para estos gastos. Como para recoger un poquito las apreciaciones de lo que comentaron los diferentes directores.



Yamileth Villalobos: El criterio de la Asesoría Jurídica, que fue parte de los documentos que se remitieron en esta Junta Directiva, desarrolla ampliamente cómo se vienen dando una serie, las normas que vinculan a las Empresas Comerciales. Asimismo, viene realizando un análisis de las diferentes normas que han sido, que han afectado tanto al sector público, o el tema de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público.

Este criterio, pues lo que viene a contestar es una serie de consultas que realiza Recursos Humanos con respecto a cómo se deben aplicar ciertos aumentos de salarios a los empleados de las Empresas Comerciales.

Como tal, debe tener presente este Consejo Directivo, que no considero que haya sido una imprecisión, o haya sido dejado a criterio de los anteriores Consejos Directivos que se eligiera este tipo de..., de qué forma se le iba a aplicar este tipo de aumentos a los empleados de las tiendas libres.

Hay que tener presente que anteriormente las Empresas Comerciales han tenido una serie de modificaciones. Así en el 2016 hubo una reestructuración de las Empresas Comerciales y se dio un cambio en todo el tema de ellos.

Anteriormente, a esto en el 2008, que es cuando se vienen a realizar ciertas modificaciones con todo lo que es empleado de las tiendas libres, refiere a un criterio de la Procuraduría General de la República a partir del 2008, el 055, que se cita en el criterio..., cuando indica claramente el régimen que priva a los empleados de las tiendas libres.

No obstante, notemos que el criterio como tal habla de condiciones, de cómo deben de hacerse, o qué debería de realizarse, en el sentido, señalando claramente que las Empresas Comerciales, en sentido orgánico, no la excluyen a los empleados, pero como criterio funcional, sí.

¿Qué quiero decir con esto? Que nosotros tenemos que apegarnos a lo que ya por varios criterios, que bien se citan en el criterio nuestro, que le han dado una posición definitiva a las tiendas libres que dicen que son de régimen de empleo privado como tal.

Lo que pretende la administración con esto es pues tomar una decisión de cuál es el monto que se le debe aplicar a los empleados. No obstante que, respetando el criterio que toma este Consejo Directivo con respecto al aumento, o no aumento que quieran aplicar.

Muy bien por el tema de que se haga un instrumento, pero yo considero oportuno que sí tiene que tomar una decisión este Consejo Directivo con respecto en qué forma se aplica, o no se aplica el aumento a los empleados de las tiendas libres, a sabiendas que los empleados desde el 2019, de acuerdo con el criterio que se solicita a Recursos Humanos, no han tenido ningún tipo de aumento.

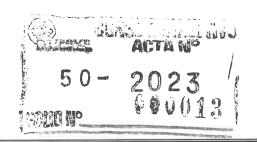
Entonces tenemos que darles una posición a los empleados de las tiendas libres con respecto a qué es lo que se va a hacer.

No obstante, si ustedes ya como Junta Directiva, ustedes tienen un criterio de la Asesoría Jurídica, no tienen un respaldo de cuál es la posición y cómo se debe actuar y la definición del régimen que aplica a los empleados de las Empresas Comerciales y, por supuesto, de las tiendas libres.

Yorleni León: Antes de darle la palabra a don Freddy y a doña Floribel, yo quisiera mencionar una resolución de la Sala, que es la 5374-2003 de la Sala Constitucional, que dice lo siguiente: "Conforme lo dispone el artículo 57 constitucional para todo trabajador tiene derecho a un salario mínimo de fijación periódica por jornada normal que le procure bienestar y existencia digna. De tal garantía fundamental no puede derivarse, como se pretende, un derecho fundamental a los aumentos por costo de vida. La norma garantiza un mínimo de retribución, derecho que se traduce en la garantía de ver remunerado el trabajo mediante un salario mínimo sujeto a una fijación periódica, lo cual no equivale en modo alguno a un derecho de un aumento de salario anual en aquellos casos que este esté por encima del salario mínimo", doña Yamileth, esto para dejarlo claro.

Yo puedo entender que hay tres años atrás, Pero durante todo este periodo, la institución ha respetado esos salarios mínimos, y de acuerdo con lo que dice la Sala en este voto, la Sala dice entonces que no puede derivarse un derecho fundamental los aumentos por costo de vida. Y aquí está el número de resolución de la Sala.

Voy a darle la palabra a don Freddy y después a doña Floribel.



Freddy Miranda: Yo creo que esta no es una discusión cualquiera, efectivamente, implica aspectos legales, filosóficos y biológicos, criterios de eficiencia, de administración general, y en buena hora que le estamos dando.

Yo quiero decirle algo a nuestra querida Gerente General, yo dije que el sistema era arbitrario y oportunista y lo sostengo, lo sostengo, le voy a decir por qué, porque en unos casos la STAP, que la administración, cuando yo hablo de la administración, hablo de la administración del estado en general, porque desde el inicio dijeron que la STAP decidía, si aquí mandaban una consulta, no aplica en el sector privado, no aplica en el sector público, y con qué criterio, verdad, con qué criterio ellos decidían eso, yo no sé, habría que hacer arqueología para ver en qué se basaron en un momento para decir que eran los aumentos del sector privado y en qué se basaron en otro momento para decir que era el sector público. Lo que yo sí sé es que, bueno, Jorgito y yo estamos desde el 2018en el Consejo, y nosotros nunca tuvimos esta discusión, en esos cuatro años nunca vimos, es un tema privativo de la administración que le consultaba a otras partes de la administración del Estado y le daba un criterio, nosotros ni nos enterábamos.

Pero está bien, no me estoy quejando, así era como funcionaba la cosa, ahora las reglas cambian y ahora nosotros tenemos que pronunciarnos y entonces yo digo nosotros como dice Alexandra, nosotros tenemos que tener cuidado, cuidado cómo nos pronunciamos.

Pero también cuidado Heleen de no tomar los grandes números y de ahí establecer criterios generales, ok, sí, tiendas libres efectivamente tiene utilidades, rendimientos que van creciendo en el tiempo, pero no todas las tiendas. Es decir, unas tienen más rendimientos que otras, por las razones que sea, porque están mejor ubicadas, porque por las razones que sea, y hemos tenido una que tiene pérdidas desde hace años. Y en la administración anterior, si tuvimos varias veces la discusión, y por lo menos dos miembros del Consejo Directivo siempre planteamos lo siguiente, ciérrenla, porque es que es el mundo de lo privado, y si algo un año, otro año, y otro año y otro año te deja pérdidas, si eso fuera tuyo vos lo cerras, ah, pero como la administración pública tiene un régimen especial y mediante el cual se le pertenece, entonces no lo..., pero se está perdiendo plata y la plata que se pierde es plata que se pierde para el fin principal de esta entidad que es el combate a la pobreza, entonces nosotros estamos sosteniendo, subvencionando un negocio que como un todo deja pérdidas, digamos una sucursal y afecta las utilidades que deberían ser mayores si eso no estuviera ahí, si eso no estuviese dejando pérdidas.

El análisis, hay que hacerlo en detalle, por eso digo, Heleen, que no se vale coger todo el dato y decir, porque no todas se comportan igual. Pero además es lo siguiente, efectivamente es autosuficiente, pero en la medida en que del monto global que usted genere, lo coja para subvencionar cosas, pagar salarios, o aumentos sin tener un criterio, usted le está restando plata, lo que finalmente traslada para el objetivo que la ley les dio a estas tiendas, que es contribuir al combate de la pobreza con recursos que se generan ahí. Por eso es por lo que nosotros tenemos que verlo bien con detalle, no podemos tomar una decisión así.

Lo otro lo otro que quiero decir es que, también es que de pronto tenemos ideas arraigadas por la costumbre, por ejemplo, una idea arraigada por la costumbre es que no se puede cerrar una institución del estado, una idea arraigada por la costumbre es que tiene que pasar algo extraordinario para que alguien sea despedido del estado, otra idea arraigada por la costumbre. por un derecho que lo ha regulado es que, si alguien accede a un puesto no importa su rendimiento es mío. Es decir, yo soy el director de esta carajada hasta que me muera. Eso no funciona así en el resto del mundo y sobre todo en los estados modernos y más eficientes, no funciona así. Entendamos eso, que la forma en que funcionan el empleo público en Costa Rica no es la forma como funciona en el resto.

¿Por qué? Porque no es un objetivo en sí mismo. No es un objetivo en sí mismo. Como decía el viejo Mujica, todavía por dicha está vivo, al servicio público se viene a servir, no a servirse, si usted quiere hacerse rico y millonario vayas al sector privado por favor.

Tenemos que tener mucho cuidado porque estamos administrando los recursos que los ciudadanos ponen para cumplir objetivos de desarrollo económico y social y si los gastamos nosotros, entonces no cumplimos con el objetivo desarrollo económico y social.

Dicho esto, yo quiero decir que yo no estoy en contra de un aumento de los salarios, ni a los empleados de las tiendas del IMAS, ni a los empleados del IMAS, lo que digo es que eso tiene que tener ser racional y que por tanto nosotros necesitamos una norma, necesitamos la norma para poder tomar una decisión.

Yo creo que ahora no estamos en condiciones de decidir.



Jorge Loría: Para respaldar lo que dice don Freddy, que este Consejo no ha visto nunca lo que es el tema de salario, y muy bien lo dice en las conclusiones el asesor jurídico don Berny, en el punto número 5, que dice que nosotros no hemos valorado nunca un momento salarial para las Empresas Comerciales.

Yorleni León: Voy a darle la palabra a doña Heleen.

Heleen Somarribas: Nada más quería aclarar dos cositas. Primero, digamos, nosotros no lo estamos presentando como una obligación de este Consejo, obviamente, de aplicarlo. Por eso nosotros explicamos, que es opcional, porque, evidentemente, aplica obligatoriamente para los salarios mínimos. Es para valoración del Consejo porque la administración, digamos, que no sea el órgano colegiado, nosotros no tenemos la potestad de decidir si vamos a hacerlo o no vamos a hacerlo. Eso nada más para afectos de aclarar.

Lo otro es que las tiendas, aun así, Golfito, no han tenido pérdidas, han estado a la raya. Le pedí a don Geovanny nada más que verificara si años atrás en algún momento tuvo pérdidas, porque hace muchísimos años nosotros no registramos, por eso le pedí que verificara, porque hace varios años, las tiendas no han reportado perdidas. Obviamente, las tiendas en aeropuertos y demás, no, de hecho, ni en pandemia, gracias a Dios, aun así, en pandemia hubo utilidades. Pero digamos, para no verlo como el saco global. Hablando específicamente de Golfito tenemos años en que la tienda no presenta pérdidas. No sé si Geovanny tiene el dato específico.

Yorleni León: No, entremos a ver en detalle las tiendas, porque si no, no avanzamos.

Heleen Somarribas: Bueno, pero si queríamos tener esa aclaración, porque no se han dado perdidas...

Yorleni León: Voy a decretar un receso de hasta 10 minutos.

Se reanuda la sesión.

Vamos a retomar la sesión, ya hemos agotado la discusión de este tema con las diferentes intervenciones que hemos tenido a lo largo de la sesión y vamos a proponer la siguiente propuesta de acuerdo que diría lo siguiente.

ACUERDO No. 295-11-2023

POR TANTO, SE ACUERDA:

Instruir a la Gerencia General para que, por medio de Desarrollo Humano presente en un plazo de dos meses a este Consejo Directivo, una metodología de revalorización salarial para las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, que estén vinculadas con la generación de utilidades por parte de las Tiendas Libres y el cumplimiento satisfactorio de metas, usando como base los decretos de aumento salarial emitidos por el Consejo Nacional de Salarios.

Yorleni León: Algún comentario con respecto al acuerdo, ninguno.

La señora Presidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL.

- 5.1. Análisis de subsidio de mejoramiento de vivienda, de acuerdo con las resoluciones folios: No. 0116-11-2023 y No. 0117-11-2023, según oficio IMAS-DDS-0606-2023.
 - Resolución No. 1116-11-2023

Yorleni León: Solicito la autorización para que ingrese de manera virtual las siguientes personas funcionarias: Guadalupe Sandoval Sandoval, Jefa del Área Regional Huetar Caribe y Evelyn Vidaurre Ali, Jefa de la ULDS de Siquirres.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Freddy Miranda Castro y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director aprueban el ingreso de las funcionarias invitadas.

Yorleni León: Le doy el uso de la palabra a don Felipe.



Luis Felipe Barrantes: Esta es un mejoramiento de vivienda que por el monto requiere la aprobación del Consejo Directivo. El Área Regional va a hacernos una breve reseña del expediente indicando incluso, porqué cuenta con los avales técnicos y sociales para dicho subsidio.

Le pediría a doña Guadalupe y a su equipo de trabajo que nos haga la presentación.

Guadalupe Sandoval: Buenas tardes. Mi nombre es Guadalupe Sandoval, de la Provincia de Limón, me ubico en la Área Regional Huetar Caribe.

Esto es la aprobación de un mejoramiento de vivienda a nombre de Zúñiga Chacón Lorena.

El caso que se presenta a este Consejo Directivo es para mejoramiento de vivienda en el Cantón de Guácimo, distrito de Duacari, ubicado en El Limbo contiguo al Bar los Lobos.

Las características, o la situación socioeconómica de la familia, que es un hogar con jefatura femenina. Esta persona tiene a cargo a tres personas menores de edad, uno de 15 años, una niña de 8 años y otra persona menor de edad de 2 añitos.

La familia subsiste con la ayuda económica de \$\pi\$100.000,00 (cien mil colones) que reciben de familiares. La señora no cuenta con trabajo fuera de su hogar, ya que la niña de 8 años requiere cuidados especiales, porque requiere un trasplante de riñón.

Con el subsidio de mejoramiento de vivienda, lo que se espera es construirle un cuarto, un espacio adecuado para el cuidado de esta persona, en el sentido de que en el momento que se le haga el traspaso de riñón, esta persona necesita tener cuidados especiales, estar aislado del resto de la casa, para que no sufra ninguna contaminación.

El caso fue valorado por el compañero del Área Socio Productivo y Comunal, donde recomienda este subsidio que asciende al monto que se está presentando acá a Consejo Directivo.

Dentro de las reparaciones, o lo que se estaría otorgando con el mejoramiento de vivienda, es la habitación con un baño totalmente aparte de la vivienda.

Esta es la fotografía de la vivienda, es una casa que fue construida con bono de vivienda y ahorita la persona menor de edad no tiene un espacio para ella sola, sino que tiene que compartirlo con las otras dos personas menos de edad, y por supuesto, no va a cumplir con las condiciones necesarias para los cuidados una vez que se le realice la operación.



Luis Felipe Barrantes: Disculpe ya doña Evelyn se pudo conectar, a efectos del acta ocupamos que se presente.

Evelyn Vidaurre: Buenas tardes, mi nombre es Evelyn Vidaurre, Jefa de la ULDS de Siquirres, estoy en San José centro, las disculpas que cuando me intentaron llamar se apagó la computadora.

Luis Felipe Barrantes: Continúe doña Guadalupe.

Guadalupe Sandoval: Esta es la vivienda la que se estaría construyendo un cuarto adicional.

Voy a mostrarles el informe presentado por el compañero, los cuales son las reparaciones que requiere, porqué asciende a ese monto de \$\mathscr{Q}\$7.844.000,00 (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil colones).



Se requiere uno el pago de inspecciones de ingeniería que es un monto de \$\psi_307.000\$ (trescientos siete mil colones), obras preliminares, entre ella la construcción de una bodega y una preparación de espacios para escombros, luego demoler las partes a reconstruir para hacer el cuarto nuevo, construir el dormitorio en Sistema Prefa PC que tiene un monto de \$\psi_2.075.351,00\$ (dos millones setenta cinco mil trescientos cincuenta y uno colones), la construcción de un tanque séptico y un drenaje porque hay que hacerle un baño aparte y la construcción de las partes mecánicas, esto más el costo de mano de obra que son \$\psi_2.191.000,00\$ (dos millones ciento noventa y un mil colones) para el monto total de \$\psi_7.844.000,00\$ (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil colones).

Esta es la presentación, me indican si tienen alguna duda. Muchas gracias.

Yorleni León: Muchas gracias doña Guadalupe.

Consulto a los miembros del Consejo si tienen alguna duda.

El único comentario que yo haría a las dos compañeras es que garanticemos que ese tipo de obra se pueda construir en el menor tiempo posible, para poder realmente el IMAS ser eficaz en términos de las diferentes ayudas que brinda. Es importante en este caso particular, tratándose de una menor de edad, además de que está en una situación de salud complicada, entonces todo lo que podamos acelerar para que ese sea un caso prioritario en nuestra atención, que así se haga, por favor.

Guadalupe Sandoval: Si señora.

Yorleni León: Algún comentario, no.

A doña Guadalupe y a doña Evelyn les agradezco mucho su participación, nos queda claro la información, el caso que nos han presentado, si nos permiten poder continuar con la sesión.

Se retiran de la sesión señoras Guadalupe Sandoval y Evelyn Vidaurre.

Yorleni León: Adelante doña Floribel.

Floribel Méndez: Cuanto es el límite que había de esto que sobrepasa y por eso es por lo que viene a Consejo.

Yorleni León: La tabla de límites es de \$\psi 3.000.000,00\$ (tres millones de colones) para mejoramiento de vivienda y en este caso estamos en \$\psi 7.844.000,00\$ (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil colones).

Yorleni León: Tenemos una propuesta de acuerdo, por favor doña Heleen nos ayuda con la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 296-11-2023

RESULTANDOS

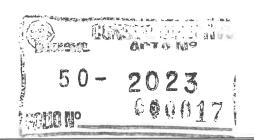
PRIMERO: Que por ser un beneficio considerado en la Oferta Programática del IMAS, y regulado mediante el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, aprobado por el Consejo Directivo, según Acuerdo N° 204-05-2018, Artículo 6° de fecha 28 de mayo del 2018, y publicado en la Gaceta N° 97, Alcance N° 112 el día 1° de junio 2018, para el cumplimiento de sus fines establecidos en la Ley 4760, así poder conceder un beneficio a favor de las familias en condición de pobreza.

SEGUNDO: Que el caso que nos ocupa, como es el de la señora Zúñiga Chacón Lorena cédula # 603270252, es un caso referido por el Hospital de Guápiles, mediante Referencia # 22210001237269 de fecha 15 de febrero 2022, suscrito por el señor Kendal Oliver Chuprine Valerio Código 11194, en calidad de Médico Pediatra del Hospital de Guápiles, quien indica entre otras cosas: "... por lo que se beneficiaría la paciente utilizando un servicio sanitario propio".

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Grupo familiar monoparental, constituido por la jefa de hogar la señora Zúñiga Chacón Lorena, de 40 años, de estado civil soltera, madre de cuatro hijas, bajo su cargo tres hijas: Jimena Laguna Zúñiga de 14 años, Silvana Laguna Zúñiga de 8 años y Valentina Agüero Zúñiga de 2 años.
- b) En relación con el nivel educativo de la familia, se indica que en la actualidad la jefa de familia está estudiando, forma parte del sistema educativo, al igual que las personas menores de edad, recibiendo el beneficio de Avancemos.



c) Con respecto al estado de salud, la Profesional en Desarrollo Social, no indica ningún padecimiento ni discapacidad en la jefa de familia. De las tres hijas, Silvana, según dictamen médico, padece de trastorno de riñón y uréter, actualmente en tratamiento y está a la espera de que la operen.

Con respecto al aseguramiento la señora Lorena cumple con los requisitos para ser atendida, ya que es asegurada por cuenta del Estado. Según indica la Profesional de Desarrollo Social refiere que las personas menores también disfrutan del seguro familiar.

d) El ingreso familiar proviene de la ayuda económica familiar por un monto mensual de ¢100.000.00 (cien mil colones exactos) los que son insuficientes para cubrir las necesidades elementales y pagos por los servicios básicos que disfruta la familia.

La jefa de familia se ve imposibilitada de trabajar por tener que estar al cuidado de sus tres hijas, especialmente de la menor Silvana. El subsidio que recibe la familia genera un impacto positivo en las beneficiarias, especialmente en cubrir los gastos por educación. La señora Lorena indica que no recibe ninguna ayuda del padre de sus hijas por estar privado de libertad.

e) Consultando el servicio del Registro Nacional, se verifica que la familia cuenta con un único inmueble inscrito a nombre de la señora Zúñiga Chacón Lorena cédula # 603270252, quien es dueña del dominio desde el año 2009. La finca se encuentra inscrita en el Partido de Limón folio real 127213-000, con plano catastrado # L-1141088-2007, de 264.27 m²; ubicado en el Distrito 5° Duacarí, Cantón 6° Guácimo, Provincia 7° Limón, y es donde la familia tiene su vivienda y la que necesita mejoramiento.

La vivienda fue construida mediante el Bono de Vivienda, y las limitaciones impuestas por el BANHVI finalizaron en abril del año 2019.

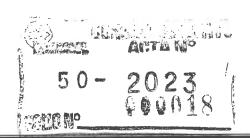
En la actualidad la vivienda se encuentra en buen estado de conservación, cuenta con dos dormitorios, sala, cocina y baño; el piso de la vivienda es de cerámica.

La señora Lorena solicita un subsidio para mejoramiento de su vivienda, por la condición de salud de su hija menor Silvana de 8 años, quien por tener una enfermedad crónica severa y estar a la espera de ser operada de los riñones, la menor necesita contar con un dormitorio adecuado, con las mejores condiciones de salubridad, libre de contaminación, y de uso exclusivo. Ante este padecimiento de salud de la menor Silvana los médicos sugirieron que la vivienda, donde permanecerá la "paciente", debe contar con un dormitorio con baño privado, exclusivo para la menor.

Ante dicha urgencia la señora Lorena requiere del Beneficio de Mejoramiento de Vivienda para mejorar la calidad de vida de la persona menor de edad.

Dentro del Beneficio de Mejoramiento de Vivienda, se contempla gastos por concepto de:

- ➤ Compra de materiales por un monto de ¢ 5.345.351.00 (cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y un colones exactos).
- ➤ Pago de mano de obra, por un monto de ¢ 2.191.593.00 (dos millones ciento noventa y un mil quinientos noventa y tres colones exactos).
- Pago de implementación, por un monto de ¢ 307.800.00 (trescientos siete mil ochocientos colones exactos).
- f) La familia califica, con fundamento en la normativa Institucional y con respaldo de la FIS, según LP en Extrema, con 324 de puntaje y en grupo 1; según SINIRUBE la familia se encuentra en situación de Pobreza Extrema.
- g) Revisando el historial del Sistema de Beneficiarios, la familia cuenta con antecedentes en el Sistema de Atención de Beneficiarios a partir del 2015, donde ha recibido el subsidio de Atención a Familias, Avancemos, entre otros. Asimismo, la familia es egresada del Modelo de Atención Integral en el 2022.



POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda, a favor de la señora Zúñiga Chacón Lorena cédula # 603270252, por la suma de ¢ 7.844.744.00 (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro colones exactos). que incluye: compra de materiales de construcción, cancelación de mano de obra y pago de implementación, para realizar la obra de construcción de un dormitorio con baño, tanque séptico y drenaje, con el fin de optimizar la calidad de vida de la persona menor Silvana Laguna Zúñiga, el cual le proporcionará seguridad en su estado de salud y mejora en la calidad de vida de la persona menor; finca inscrita en el Partido de Limón folio real 127213-000, con plano catastrado L-1141088-2007; propiedad ubicada del Bar Lobos, a mano izquierda, segunda casa, color papaya (casa de bono). Distrito 5° Duacari, Cantón 6° Guácimo, Provincia 7° Limón; todo con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0116-11-23 de fecha 01 de noviembre 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía, para el acto administrativo solicitado.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- El Área Regional de Desarrollo Social-Huetar Caribe, efectuará la supervisión y desembolsos correspondientes, de conformidad con la normativa y procedimientos establecidos para tal fin.
- 2.- Instruir al responsable del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, para la supervisión y seguimiento de la obra de Mejoramiento de Vivienda a ejecutarse.
- 3.- Instruir a la Dirección de Desarrollo Social para que realice el control de gestión correspondiente.
- 4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Yorleni León: Algún comentario con respecto al acuerdo, ninguno.

La señora Presidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

Yorleni León: Para que conste este caso corresponde a la resolución No. 0116-11-2023.

- Resolución No. 0117-11-2023

Yorleni León: Vamos a conocer ahora la resolución No. 0117-11-2023. Aquí solicito la autorización de este Consejo para que se incorporen de manera virtual las siguientes personas funcionarias: Keneth Araya Andrade, Jefe ARDS Noreste, Karla Castillo Jiménez, Jefa de la ULDS y Diana Meneses Rodas, Profesional ARDS-Noreste

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Freddy Miranda Castro y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director aprueban el ingreso de las funcionarias invitadas.

Yorleni León: Le doy el uso de la palabra a don Felipe.

Luis Felipe Barrantes: A las señoras y señores del Consejo es la misma situación, dada la naturaleza de mejoramiento de vivienda el monto excede también, este no lo tengo a mano, pero ronda también los ¢7.000.000,00 (siete millones de colones) y ya les estoy pidiendo a los encargados del Área Regional que nos hagan la presentación.

Alexandra Umaña: Don Felipe son ¢6.860.000,00 (seis millones ochocientos sesenta mil colones exactos).

Luis Felipe Barrantes: Muchas Gracias.

Hacen ingreso a la sesión las personas invitadas.



Les pido como está en modalidad virtual puedan encender la cámara y puedan presentarse indicando el lugar donde están tomando la reunión, que es lo que corresponde con la nueva modalidad de virtualidad.

Yorleni León: Buenas noches, compañeras y compañeros, bienvenidos a la sesión del Consejo.

Adelante, don Keneth.

Kenneth Andrade: Muchas gracias, buenas noches, es un gusto conocer a algunas directoras del Consejo que no habíamos compartido anteriormente.

Mi nombre es Keneth Araya, estoy en este momento desde mi casa en Alajuela en modalidad de teletrabajo, vamos a presentar la situación de la familia.

Diana Meneses: Mi nombre es Diana Meneses soy cogestora social 2 y ahorita me encuentro en mi casa en San Pablo de Heredia.

Karla Castillo: Mi nombre es Karla Castillo, Jefatura de la ULDS Amón, estoy en mi Casa de habitación

Keneth Araya: Informarles que el protagonista por decirlo de alguna forma de esta gestión es el niño Saúl Andrés Chávez, es un niño que presenta una discapacidad, que genera una debilidad en el sistema esquelético de él y algunas anomalías en su crecimiento y enfermedad de Coffy retardo en el sistema psicomotor e hiperfosfatemia. Porqué digo que es el protagonista, porque precisamente Saúl se constituye nuestro centro de atención para el análisis socioeconómico de la situación familiar de él.

El reside en una vivienda que tiene condiciones que no son compatibles con su calidad de vida y en consecuencia en el marco de una intervención institucional integral con este hogar que recibe Avancemos, que recibe también el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil, que participó en Atención Integral hasta julio de este año y también participó en un proceso de capacitación a partir de un referenciamiento que el IMAS hizo hacia el Instituto Nacional de Aprendizaje, participó en un curso de inglés.

Dentro de esa perspectiva integralidad queremos que esta familia también reciba el beneficio de mejoramiento de vivienda.

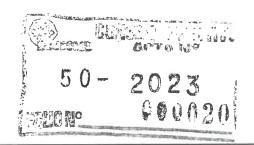
La señora Kattia Arroyo es la encargada de Saúl Andrés y sus dos hermanitos, ella es la tía abuela de ellos y están a cargo de ella a partir de una decisión administrativa del Patronato Nacional de la Infancia, que se encuentra en vía judicial en este momento, para ya la ubicación permanente de ellos.

Como ya lo mencioné la perspectiva es que se adapte las condiciones de infraestructura para que él tenga una mejor modalidad, especialmente en su dormitorio y en el servicio sanitario.

En el hogar también está una hija de doña Kattia que es la única que genera un ingreso, por supuesto, porque doña Kattia se dedica a cuidar a sus sobrinos nietos, especialmente a Saúl y eso de limita generar ingresos.

Hacia dónde va la inversión social para este grupo familiar. Primero la vivienda requiere mejoras sustanciales en la red de instalación eléctrica, lo que tienen ahorita no cumplen con el código de construcción y, por lo tanto, ponen en riesgo a la familia.

También implica acondicionamiento en el baño, implica la reubicación de tres puertas corredizas, que este monto que consignamos acá, precisamente se refiere al monto unitario, tienen que reubicarse tres puertas corredizas lo que implica ¢92.000,00 (noventa y dos mil colones) y ahí nos daría una totalidad de ¢277.199,00 (doscientos setenta y siete mil ciento noventa y nueves colones). Igual tienen que curar una pared del dormitorio, porque tiene exceso de humedad, ese es el costo y así sucesivamente hasta sumar un monto de ¢6.859.977,00 (seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete colones), que por límite de autoridad correspondía remitirlo a ustedes, señoras y señores del Consejo Directivo para su aprobación correspondiente.



Requerimientos	Presupuesto	Logros esperados
1. Red de Instalación Eléctrica	€ 3,068.320	Realizar la Instalación eléctrica según Informe técnico de Mejoramiento de vivienda
2. Acondicionamiento del baño en liviano (Ley 7600)	¢ 144.111	 Acondicionar el baño según la Ley 7600 y el Informe técnico de Mejoramiento de vivienda.
3 Re ubicación puertas corredizas (90cm)	€ 92.399	3. Re ubicación de puertas corredizas
4. Curado de pared dormitorio por humedad (Ley 7500)	¢71.050	 Curado de pared dormitorio por humedad según Ley 7500 y el Informe técnico de Mejoramiento de vivienda.
5. Mano de obra	© 2.430.000	 Cancelar el pago de la mano de obra del constructor y el electricista.
6. Gastos de implementación	€ 190.000	5. Pago dirección de obra de inspección
TOTAL	¢6.859.977	

Con eso estaríamos en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600 y en consecuencia contribuyendo a mejorar la calidad de vida del niño, por supuesto también del resto de personas que conforman sus familias.

Ellos son una familia que vive en Barrio Las Luisas, en Granadilla Curridabat, un lugar si tenemos una intervención importante por parte de la institución, una familia que se encuentra en pobreza extrema en SINIRUBE y LPD, o línea de pobreza por discapacidad extrema.

Básicamente estos serían los elementos más relevantes que sustentan la recomendación de este caso de la licenciada Diana Meneses, como profesional a cargo y que también contempla la recomendación de la funcionaria de la Ing. María Gabriela Quirós del Departamento Técnico de Desarrollo Socio Productivo y Comunal.

Quedamos a las órdenes para cualquier consulta.

Yorleni León: Gracias don Keneth.

Le consulto al Consejo si tienen un requerimiento de ampliación de información de la que nos han expuesto y las que nos hicieron llegar a través de correo electrónico, es suficiente, no tenemos ninguna aclaración.

Yo le agradezco a don Keneth y también a las dos compañeras que se hayan apersonado de manera virtual y que nos hayan facilitado la información.

Le solicito por favor que nos permitan continuar con la sesión. Muchas gracias a los tres.

Se retiran de la sesión las personas invitadas.

Voy a decretar un receso de hasta cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

Yorleni León: Tenemos una propuesta de acuerdo que doña Heleen nos va a ayudar con la lectura.

Heleen Somarribas: Hago lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 297-11-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que por ser un beneficio considerado en la Oferta Programática del IMAS, y regulado mediante el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, aprobado por el Consejo Directivo, según Acuerdo N° 204-05-2018, Artículo 6° de fecha 28 de mayo del 2018, y publicado en la Gaceta N° 97, Alcance N° 112 el día 1° de junio 2018, para el cumplimiento de sus fines establecidos en la Ley 4760, así poder conceder un beneficio a favor de las familias en condición de pobreza.

SEGUNDO: Que el caso que nos ocupa, Arroyo Acuña Kattia María, cédula # 107470306, cuenta con una referencia médica del menor Saúl Chaves Arroyo debido a la condición de salud que padece, emitida por el Servicio de Genética Médica y Metabolismo del Hospital Nacional de Niños, oficio SGM-J-085-2021 con fecha 08 de octubre del 2021, suscrita por la Dra. Pamela Saborío Ramírez. Algunos de los señalamientos de la referencia indican: "Paciente masculino de 8 años, vecino de Granadilla, en seguimiento en el Servicio de Genética Médica y Metabolismo por presentar enfermedad de Paget Ósea." "Las complicaciones pueden incluir fracturas, pérdida auditiva y pinzamiento de los nervios en la columna central." "La enfermedad puede afectar solamente a una o dos zonas del cuerpo, o puede ser generalizada. Los signos y síntomas que se manifiestan, si los hay,



dependerán de cuál sea la zona afectada: "Pelvis: La enfermedad ósea de Paget en la pelvis puede ocasionar dolor de cadera. Cráneo: El crecimiento excesivo de los huesos en el cráneo puede ocasionar pérdida auditiva o dolores de cabeza. Columna Vertebral: Si se ve afectada la columna vertebral, las raíces nerviosas pueden terminar comprimidas. Esto puede provocar dolor, hormigueo y entumecimiento de un brazo o una pierna."

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Grupo familiar monoparental, constituido por cinco miembros, la jefa de familia señora Kattia María Arroyo Acuña de 54 años, su hija Sesia Sheyenne de 22 años; y 3 sobrinos nietos (hermanos entre ellos) todos menores de edad, Joshua 12 años, Saúl 10 años y Santiago 5 años, quienes están a su cargo por depósito judicial del PANI, mediante medida especial de protección de cuido en recurso familiar.
- b) El nivel educativo de la señora Arroyo Acuña es secundaria incompleta, quien explica que debido a las labores de cuido y crianza se le ha imposibilitado su inserción a algún proceso de capacitación. Su hija Sesia Sheyenne cuenta con secundaria completa y desde el año 2022 se le aprobó referencia de Puente al Trabajo para el Programa Empléate, matriculada y cursando Idioma Inglés, 5 días a la semana, modalidad virtual. En el caso de los sobrinos nietos Joshua y Saúl se encuentran cursando la primaria en la Escuela de Granadilla y la Escuela Enseñanza Especial Centeno Güell, respectivamente.
- c) Con respecto al estado de salud, Saúl presenta una condición de discapacidad por sordera, la cual está comprobada según lo señala el Consejo Nacional de Discapacidad (CONAPDIS). Consta en expediente, dictamen médico y referencia del Hospital Nacional de Niños, entidad donde recibe atención del servicio de genética médica y metabolismo, por presentar enfermedad de Paget Ósea, retardo psicomotor y hiperfosfatemia. Según explica la señora Arroyo Acuña, dicha condición en el menor lo limita significativamente y, por tanto, exige mayor atención y cuido.

Con respecto al aseguramiento, la señora Arroyo Acuña, su hija Sesia y su sobrino nieto Joshua gozan de Seguro por el Estado y en el caso del sobrino nieto Saúl por su situación de salud, éste cuenta con la pensión del Régimen No Contributivo (RNC).

- d) El ingreso familiar proviene de su hija Sesia quien trabaja ocasionalmente como dependiente en una tienda y gana un aproximado de ¢50.000 mensuales (cincuenta mil colones exactos) del ingreso por concepto de pensión del RNC por ¢82.000,00 mensuales (ochenta y dos mil colones exactos). Por parte de la Institución recibe los siguientes beneficios: Beneficio Atención a Familias, por un monto mensual de ¢80.000,00 (ochenta mil colones exactos); Beneficio Avancemos para dos estudiantes, por un monto mensual para cada uno de ¢18.000,00 (dieciocho mil colones exactos).
- e) Consultando el Registro Nacional, se verifica que la familia cuenta con un único inmueble inscrito a nombre de la señora Kattia María Arroyo Acuña, quien es dueña del 50% del dominio (Derecho 001) y el otro 50% del dominio (Derecho 002) corresponde al señor Paul Stevens Arroyo Acuña. La finca se encuentra inscrita en el Partido de San José folio real 429630-001-002, con plano catastrado # SJ-0033205-1992, de 174.70 m² (ciento setenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados); ubicado en el Distrito 2° Granadilla, Cantón 18° Curridabat, Provincia 1° San José, y es donde la familia tiene su vivienda y la que necesita reparar.

Con relación a la vivienda, la misma se encuentra en zona urbana. En el terreno se encuentran dos viviendas, en una habita la interesada la señora Arroyo Acuña. La segunda casa de habitación consta de dos plantas, en la planta baja habita un hermano de la interesada y en la planta alta habita una hija de la interesada. La mayoría del inmueble cuenta con piso cerámico y cielo raso.

Las mejoras al hogar buscan adaptar condiciones de movilidad según Ley 7600 para el menor Saúl André. Para ello es necesario acondicionar un dormitorio que permita el fácil traslado del menor, así como un baño que permita el ingreso de la silla de ruedas ya que en situaciones de crisis se limita su movilidad y se dificulta proveer los apoyos requeridos por el menor.

Dentro del Beneficio Mejoramiento de Vivienda, se contempla gastos por concepto de:



- ➤ Compra de materiales por un monto de ¢ 4.239.011,15 (cuatro millones doscientos treinta y nueve mil once colones con 15/100).
- ▶ Pago de mano de obra, por un monto de ¢ 2.430.000 (dos millones cuatrocientos treinta mil colones exactos).
- > Pago de implementación, por un monto de ¢ 190.966,72 (ciento noventa mil novecientos sesenta y seis colones con 72/100).
- f) La familia califica, con fundamento en la Normativa Institucional y con respaldo de la FIS, según LP Extrema, con 433 de puntaje y en grupo 2; según SINIRUBE la familia se encuentra en situación de Pobreza Extrema.
- g) Revisando el historial del Sistema de Beneficiarios, la familia cuenta con antecedentes en el Sistema de Atención de Beneficiarios a partir del 2007, donde ha recibido el subsidio de Atención a Familias, Transferencias Monetarias Condicionadas de Avancemos, Red de Cuido, Emergencias, Asignación Familiar H y Crecemos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda, a favor de la señora Arroyo Acuña Kattia María, cédula # 107470306, por la suma de ¢ 6.860.000,00 (seis millones ochocientos sesenta mil colones exactos), que incluye compra de materiales de construcción, cancelación de mano de obra y pago de implementación, para las mejoras de la vivienda, a favor de una persona menor de edad, mediante el acondicionamiento de un dormitorio y un baño que favorezca la movilidad, con el fin de optimizar su calidad de vida, otorgándole al menor y a su familia protección, seguridad y resguardo; finca inscrita en el partido de San José, folio real 429630-001-002, con plano catastrado SJ-0033205-1992; propiedad ubicada en la Urbanización las Luisas, con base en la recomendación emitida en la resolución # 0117-11-23 de fecha 02 de noviembre 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía, para el acto administrativo solicitado.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- El Área Regional de Desarrollo Social Noreste, efectuará la supervisión y desembolsos correspondientes, de conformidad con la normativa y procedimientos establecidos para tal fin.
- 2.- Instruir al responsable del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, para la supervisión y seguimiento de la obra de Mejoramiento de Vivienda a ejecutarse.
- 3.- Instruir a la Dirección de Desarrollo Social para que realice el control de gestión correspondiente.
- 4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

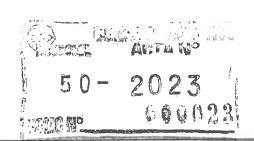
Yorleni León: Algún comentario con respecto al acuerdo, ninguno.

La señora Presidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

Yorleni León: Consulto si tiene algún tema en particular.

Adelante, don Jorge.



Jorge Loría: Informar que yo a partir del lunes estoy fuera del país, vengo hasta el 5 de diciembre, yo me voy a llevar mi Tablet y si hay algún lugar donde pueda conectarme, pues estaría yo participando.

Yorleni León: Don Jorge, muchas gracias por avisarnos y ojalá se pueda conectar.

Al no tener más temas que tratar doy por concluida la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos.

YORLENI LEÓN MARCHENA PRESIDENTA ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA SECRETARIA